

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 675 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

### Parte Oficial

(Gaceta del 16 de Enero de 1896.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero de 1896.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### PROGRAMAS

##### PARA EL INGRESO EN EL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS

Continuación (1)

##### LECCIÓN 18.<sup>a</sup>

Reducción de quebrados a números complejos de especie inferior.—Reducción de unidades de especie inferior a números complejos.—Reducción de números complejos a incomplejos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números complejos.

##### LECCIÓN 19.<sup>a</sup>

Sistema métrico decimal.—Unidades principales del sistema, sus múltiplos y divisores.—Reducción de unidades de una especie cualquiera a otras de especie superior ó inferior.—Reducción de números métricos complejos a incomplejos.—Reducción de números métricos incomplejos a complejos.—Cálculos de las cuatro operaciones fundamentales con números métricos.—Principales relaciones entre las unidades del sistema antiguo y el decimal, y viceversa.

##### LECCIÓN 20.<sup>a</sup>

Potencias en general de los números.—Propiedades principales.—Límite de las potencias.—Formación del cuadrado de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros ó fraccionarios en menos de una cierta cantidad.—Extracción de la raíz cuadrada de una decimal.—Extracción de la raíz cuadrada de un quebrado.

##### LECCIÓN 21.<sup>a</sup>

Formación del cubo de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero

(1) Véase el Boletín núm. 7.

ó de un quebrado en menos de una cierta cantidad.—Extracción de la raíz cúbica de una decimal.—Extracción de la raíz cúbica de un quebrado.

##### LECCIÓN 22.<sup>a</sup>

De las raíces en general.—Cálculo de los radicales numéricos.

##### LECCIÓN 23.<sup>a</sup>

Razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Proporciones aritméticas continuas.—Proporciones geométricas.—Proporciones geométricas continuas.—Proporciones armónicas. Propiedades más importantes de las proporciones.—Serie de razones iguales.

##### LECCIÓN 24.<sup>a</sup>

Cantidades proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Regla de interés.

##### LECCIÓN 25.<sup>a</sup>

Regla de descuento.—Regla de compañía.—Regla de aligación.—Regla conjunta.—Regla de falsa posición.

##### LECCIÓN 26.<sup>a</sup>

Progresiones por diferencia.—Expresión del término general y de la suma de los  $n$  primeros términos de una progresión.—Interpolación entre dos números dados de un cierto número de términos diferenciales.

##### LECCIÓN 27.<sup>a</sup>

Progresiones por cociente.—Expresión del término general; del producto de los  $n$  primeros términos de una progresión, y de su suma.—Interpolación entre dos números dados de un cierto número de términos proporcionales.—Progresiones geométricas decrecientes prolongadas indefinidamente; límite de la suma de todos sus términos.

##### LECCIÓN 28.<sup>a</sup>

Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Módulos de los logaritmos.—Diferentes sistemas de logaritmos según sus módulos.—Sistema neperiano.—Base de un sistema de logaritmos.—Diferentes sistemas considerados según sus bases.—Sistema de logaritmos.—Vulgares (de Briggs).—Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Modo de hallar el logaritmo dado el número y viceversa.

#### ÁLGEBRA

##### LECCIÓN I.<sup>a</sup>

Objeto de esta ciencia.—Notación algebraica.—Expresiones algebraicas.—Coeficientes.—Términos semejantes.—Grado de un término entero, de un fraccionario y de los polinomios.—Polinomios homogéneos y heterogéneos.

##### LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Cantidades algebraicas.—Adición, sustracción, multiplicación y división.—Valores numéricos de las cantidades literales.

##### LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Adición de las expresiones algebraicas enteras.—Signo positivo ó negativo de la suma.—Adición de monomios.—Idem de polinomios.—Sustracción.—Signos positivos ó negativos del residuo.—Sustracción de monomios.—Idem de polinomios.

##### LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Multiplicación de expresiones algebraicas.—Signos del producto.—Multiplicación de monomios.—Idem de polinomios.—Observaciones y casos particulares.

##### LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

División de expresiones algebraicas.—Signos del cociente.—División de monomios.—Idem de polinomios.

##### LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Casos particulares de la división.—Resto de la división de un polinomio ordenado con relación a  $x$  por el binomio  $x-a$ . Condiciones para que  $x^m \pm a^m$  sea divisible por  $x-a$ .

##### LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Fracciones algebraicas.—Su simplificación y reducción a un común denominador.—Cálculo con las fracciones algebraicas.

##### LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Coordinaciones.—Permutaciones y combinaciones.

##### LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Potencias de los monomios.—Binomio de Newton.—Cuadrado de un polinomio.—Cubo de un polinomio.

##### LECCIÓN 10.<sup>a</sup>

Raíces en general de los monomios.—Raíz cuadrada de polinomios.—Raíz cúbica de polinomios.

##### LECCIÓN 11.<sup>a</sup>

Radicales algebraicos.—Multiplicidad de sus valores.—Cálculo de los radicales algebraicos.

##### LECCIÓN 12.<sup>a</sup>

Ecuaciones de primer grado.—Ideas generales sobre las ecuaciones.—Transformaciones que puedan experimentar las ecuaciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.

##### LECCIÓN 13.<sup>a</sup>

Discusión de los valores de una incógnita de una ecuación de primer grado.—Interpretación de los valores positivos y negativos.—Interpretación de las expresiones.

o B o ∞  
—; —; —; ∞ — ∞; 0 × ∞.  
A o o ∞



LECCIÓN 14.<sup>a</sup>

Sistemas de ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado con más de una incógnita.—Diversos métodos de eliminación.—Resolución de un sistema determinado de ecuaciones de primer grado.

LECCIÓN 15.<sup>a</sup>

Sistemas indeterminados de ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones incompatibles.

LECCIÓN 16.<sup>a</sup>

Método de eliminación de factores indeterminados.—Regla de Kramer; su demostración.

LECCIÓN 17.<sup>a</sup>

Discusión de los valores de las incógnitas de un sistema de dos ecuaciones de primer grado.—Idem de un sistema cualquiera de ecuaciones.

## GEOMETRÍA

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Geometría.—Figura, extensión, superficie, línea, punto.—Sus definiciones.—División de las líneas.—Distancia.—Determinación de la línea recta.—División de las superficies.—Circunferencia, círculo.—Líneas en un círculo; definiciones.—División de la Geometría.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Ángulo; su definición.—Magnitud de los ángulos.—Clasificación de los ángulos.—Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que se pueden levantar en un punto de una recta.—Propiedad de los ángulos rectos no adyacentes.—Valor de los ángulos adyacentes.—Ángulos formados al rededor de un punto.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Ángulos opuestos por el vértice; sus propiedades.—Número de perpendiculares que desde un punto pueden bajarse á una recta.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Paralelas; su definición.—Diversidad de ángulos que pueden formarse por dos líneas cortadas por una tercera.—Paralelismo de dos rectas, por la igualdad de los ángulos alternos, por la de los correspondientes, ó por el valor de los ángulos internos.—Paralelismo de dos rectas con relación á una tercera.—Igualdad de los ángulos alternos y correspondientes por el paralelismo de dos rectas.—Propiedad de dos rectas cortadas por una secante, según el valor de los ángulos internos.—Propiedades de los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Polígonos; su definición y división.—Propiedad de un lado de un triángulo.—Valor de los ángulos de un triángulo.—Valor del ángulo externo.—División de los triángulos.—Casos de igualdad de triángulos.—Propiedades de los lados de un triángulo con relación á los ángulos.—Relación entre la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto fuera de una recta.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada en el punto medio de una recta, y de los que están fuera de dicha perpendicular.—Propiedad de los puntos situados en ó fuera de la bisectriz de un ángulo.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Polígonos.—Valor de los ángulos interiores y exteriores de un polígono.—Paralelogramo; su división.—Propiedades de los lados de un paralelogramo, y de las diagonales.—Igualdad de paralelogramos.—Propiedad y valor de la recta que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Líneas rectas en el círculo.—Determinar la posición de una circunferencia.—Propiedades de las cuerdas en relación con los arcos.—Propiedades de la tangente.—Idem del diámetro en relación con las cuerdas que le son perpendiculares.—Igualdad de los arcos comprendidos entre líneas paralelas.—Igualdad de las cuerdas en relación con sus distancias al centro del círculo.—Intersección y contacto de dos circunferencias.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Medida de ángulos.—Relación entre los ángulos y sus arcos correspondientes.—División de la circunferencia.—Arcos complementarios y suplementarios.—Ángulos inscriptos; su medida.—Medida de los ángulos formados por secantes y tangentes.

(Se continuará)

(Gaceta del 24 de Junio de 1895.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, de licenciados de Cuba, publicada en el Boletín núm. 7.

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — PESOS.			
895	D. Pascual Genis Santa María	68'49	971	Pablo Moreno Calvo	54'86
896	Ezequiel García Perlado	30'86	972	Lorenzo Mestre Esterri	94'50
897	Pantaleón García Benito	47'04	973	Lucas Medel Sánchez	41'80
898	Antonio García Fernández	83'93	974	Matías Martín Cogolludo	83'93
899	Antonio García González	83'93	975	Andrés Martín Campín	70'70
900	José Granado Rodríguez	36'19	976	Juan Martín Román	80'89
901	Sebastián González Molero	31'42	977	Tomás Martínez Ribas	33'60
902	Antonio Gallardo Robles	72'82	978	Juan Martínez Rodríguez	63'70
903	Benardino García Hernández	17'33	979	Narciso Martínez Mira	13'65
904	Dionisio García Enebral	80'89	980	Vicente Mora Martín	34'12
905	Félix García Díaz	63'70	981	Juan Montero Cereijo	80'89
906	José García Torres	80'89	982	Julian Montero Calvo	80'89
907	José García Donaire	77'71	983	Nicanor Montero Herrero	70'21
908	José García Aguilera	46'22	984	Antonio Morales Moya	27'30
909	Luis García Navarro	80'89	985	José Morales Martín	40'44
910	Luciano García Fontecha	79'62	986	Manuel Muñoz Vallo	80'89
911	Marcelino García Morteiro	73'25	987	Miguel Muñoz Cantero	80'89
912	Miguel García Martín	75'12	988	Manuel Méndez Garrido	60'20
913	Antonio González Fernández	80'89	989	Perfecto Méndez González	73'89
914	Domingo González Fuentes	29'26	990	Cristóbal Miguel Santa Rosalía	80'89
915	Fermín González Blázquez	22'37	991	José Márquez Reina	63'70
916	Gabriel González García	52	992	Juan de Dios Mariscal Lago	18'20
917	José González González	34'67	993	Fernando Mariscal García	80'89
918	José González Muñoz	28'89	994	Cirilo Malo Zapata	57'30
919	José González Atrio	80'89	995	Miguel Moya Rodríguez	24'02
920	Justo González Castillo	75'80	996	Francisco Montañez García	80'89
921	José Jiménez España	69'34	997	Manuel Miralles Carrasquilla	20'74
922	Juan Jiménez Díaz	37'26	998	Pedro Marchán Rodríguez	64'33
923	Francisco Jiménez Centeno	40'44	999	Domingo Manzano Montero	61'07
924	Rafael Jiménez Barbaprieta	63'56	1000	Cipriano Molina Corona	63'70
925	Salvador Gómez Delgado	34'67	1001	Juan Macías Rosado	28'89
926	Saturnino Gómez Prada	40'44	1002	Agustín Morán Fernández	34'67
927	Antonio Grijalvo Zamorano	34'67	1003	Félix Monleón Pérez	28'21
928	Blas Guzmán García	39'93	1004	Manuel Manso Chillón	63'70
929	Manuel Gundín Carnero	74'52	1005	Francisco Navas Vera	74'52
930	Antonio Galán Ruiz	80'89	1006	Sebastián Naranjo Gómez	76'44
931	Isaac Garcés Calleja	80'89	1007	José Núñez Marín	80'89
932	Jacinto Gascón Lahoz	28'39	1008	Valentín Navarro Calero	57'78
933	Manuel Gallego Fernández	23'11	1009	Pedro Ortega Ibáñez	45'79
934	Juan Guillén Calvo	63'70	1010	Alfonso Ortega Yago	80'89
935	Florentino Galiano Campillo Sevilla	28'89	1011	Rafael Ordóñez Prado	78'98
936	Francisco Gordillo Díaz	80'89	1012	Prudencio Ojeda González	15'56
937	Urbano Gil Gil	80'89	1013	Manuel Ochoa Ries	40'44
938	Martín Hervías Manzanares	94'30	1014	Nemesio Panadero Hernández	38'01
939	Blas Hermosillo Hurtado	34'67	1015	Román Poveda Bondía	46'42
940	Jesús Hernández Moreno	72'29	1016	Jaime Palau Ruiz	71'37
941	Manuel Hernández Castro	46'33	1017	Bernabé Pérez Moreno	61'87
942	Sebastián Hidalgo Moreno	80'89	1018	Juan Peña Olivares	49'11
943	Casimiro Herrero Alonso	76'44	1019	Manuel Peña Mosquera	73'25
944	Manuel Horta Gutiérrez	80'89	1020	Antonio Palos Valiente	17'33
945	Isidoro Huerta Martín	64'97	1021	Rafael Palos Ribas	28'89
946	Francisco Huarte Gorríti	11'28	1022	Baldomero Pérez Suárez	30'84
947	José Higuero González	72'25	1023	Gregorio Pérez Mateo	68'15
948	Juan Choya Díaz	46'10	1024	Ignacio Pérez Díaz	63'56
949	Pablo Chavaque Buenza	20'98	1025	José Pérez Díaz	80'89
950	Pedro Yuste Bruna	61'48	1026	Joaquín Pérez Chillado	73'25
951	Pedro Yepes Moreno	71'34	1027	Pascual Pérez Mateo	79'62
952	José Izquierdo Rubio	34'67	1028	Pascual Pérez Calomarde	76'44
953	Francisco Ibáñez Royo	80'89	1029	Pedro Pérez Borrego	57'37
954	Manuel Luna Morán	96'01	1030	Salvador Pérez Incógnito	44'70
955	Fructuoso López Antolín	39'43	1031	Carlos Pardo Luján	80'89
956	Fructuoso Lovera Aisa	37'48	1032	Diego Polo Cabo	40'44
957	Francisco López León	16'92	1033	Antonio Pedre Bellas	34'67
958	Antonio Laureiro Cevey	80'89	1034	Manuel Pombo González	63'70
959	José Luque Martínez	31'03	1035	Antonio Perandres Perandres	80'89
960	Gabriel P. Laguna Romero	34'67	1036	Francisco Peinado Martín	16'38
961	Antonio Lacasa Arce	96'01	1037	Manuel Perrín Docal	40'44
962	Cástor Lorenzo Heredia	44'40	1038	Julian Patrio Quintana	80'89
963	Martín Lorenzo Altares	58'65	1039	José Pehnante Busto	80'89
964	Camilo Lorenzo Rodríguez	80'89	1040	Braulio Palomino Peña	80'89
965	Simón Lorente Mena	34'67	1041	Antonio Palma Fernández	80'89
966	Esteban de la Llera Fernández	80'89	1042	Leandro Peñaranda Cámara	80'89
967	D. Bonifacio Moragón Ferrer	98'11	1043	Ciriaco Pozo González	78'98
968	D. Félix Martínez Berdechea	56'06	1044	Pedro Parada Iglesias	64'97
969	Martín Molineo Quintana	66'15	1045	Francisco Pascual Márquez	63'70
970	Policarpo Miralles Pastor	88'56	1046	Juan Pedrero Ruiz	80'89
			1047	Juan Prieto Torrijos	80'89
			1048	Rafael Porrás Martín	5'77
			1049	Francisco Perurá González	41'86
			1050	Santiago Paredes Cimarro	34'67
			1051	Rafael Pimentel Expósito	23'11
			1052	Ramón Pladeval Astort	17'33
			1053	Antonio Pueyo Manzano	80'89
			1054	José Pavón Rueda	80'89
			1055	Pascual Poyatos Hernández	66'24
			1056	Antonio Parejo Martín	52
			1057	Salvador Piné Mulviedro	57'78
			1058	Jerónimo Pagés Barbosa	73'89
			1059	José Pinilla Redondo	79'62
			1060	Pedro Puado Lozano	63'70
			1061	Liborio Pantoja Naveda	80'89
			1062	Miguel Pons Abril	80'89
			1063	José de Quero Escobar	74'25



1064	Manuel Quiroga Martín Cano	46'22	1157	Francisco Sánchez Coca	80'89
1065	D. Francisco Rodríguez Suárez	69'06	1158	Francisco Sánchez Miranda	40'44
1066	D. Román Rodríguez Losada	287'15	1159	José Sánchez Ramón	76'44
1067	Eduardo Bustegui Salvat	97'63	1160	Juan Sánchez Martín	80'89
1068	José Rumeroso Ruiz	65'36	1161	Antonio Suárez Castro	71'34
1069	Juan Raigado Hidalgo	93'94	1162	Juan Suárez Torriño	80'89
1070	Antonio Rufat España	19'11	1163	José Suárez Moreno	57'78
1071	Diego Ramal Andréu	73'35	1164	Manuel Suárez Suárez	17'80
1072	Leandro Romo Romero	93'15	1165	Carlos Serrano Calvo	55'94
1073	Ignacio Ramos Martínez	89'48	1166	Juan Serrano Moya	78'35
1074	Pedro Ramos Merino	80'54	1167	Esteban Sáiz Dulce	28'89
1075	Ruperto Redondo Ruiz	86'29	1168	Paulino Sáiz Martínez	31'12
1076	Juan Rodero de Dios	89'79	1169	Salvador Sanz Blas	70'48
1077	Andrés Rodríguez González	80'89	1170	Alejo Sáenz de Adana	28'89
1078	Andrés Rodríguez Fernández	80'89	1171	Juan Soria Cañadas	34'67
1079	Dámaso Rodríguez Blanco	45'49	1172	Victoriano Sosa Martínez	77'71
1080	Francisco Rodríguez Méndez	48'01	1173	Santiago Silva Méndez	80'89
1081	Gaspar Rodríguez García	80'89	1174	Domingo Selma Prades	80'89
1082	José María Rodríguez Romero	76'44	1175	Víctor Sobrino Cabo	34'67
1083	Marcelino Rodríguez Martínez	80'89	1176	Juan Serra Alonso	80'89
1084	Martín Rodríguez Pierna	28'89	1177	José Santín Gómez	69'43
1085	Miguel Rodríguez Callejo	80'89	1178	Lorenzo Salamanca Velasco	80'89
1086	Manuel Rodríguez Rodríguez	80'89	1179	José Salazar García	80'89
1087	Pablo Rodríguez Doncell	80'89	1180	José Salomón Jover	64'97
1088	Tomás Rodríguez Barrio	79'62	1181	José Salvador Montolio	80'89
1089	Telesforo Rodríguez González	41'97	1182	Juan Salvador Eguía	11'54
1090	Vicente Rodríguez Rodríguez	80'89	1183	Patricio Soriano Alfaro	76'44
1091	Ciriaco Ruiz Gómez	70'70	1184	Luis Sania Castellano	46'93
1092	Eugenio Ruiz Mercado	27'57	1185	Salvador Sierra Estellés	80'89
1093	Emilio Ruiz López	77'71	1186	Joaquín Severo Suárez	5'77
1094	Indalecio Ruiz Lastra	28'89	1187	Juan Seoane Rodríguez	40'44
1095	José Ruiz Reyes	50'05	1188	D. Juan Ternero Román	233'35
1096	Antonio Roig Escribá	80'89	1189	Francisco Trigos Barrios	75'04
1097	José Roig Soler	62'22	1190	Nicolás Tejero López	78'34
1098	José Ramón Roig Guerola	78'35	1191	Miguel de la Torre Rodríguez	80'89
1099	Agustín Romero Expósito	80'89	1192	Antonio Torres Valenzuela	22'75
1100	Ezequiel Romero Monzón	76'83	1193	José Torres Vidal	40'44
1101	José Romero Molina	64'97	1194	Jorge Torres Colomé	17'33
1102	Mariano Rubio de las Heras	80'89	1195	Felipe Tornos Osos	80'89
1103	Venancio Rubio Clemente	22'75	1196	Francisco Torrén Patrius	80'89
1104	Cipriano Rey Incógnito	46'22	1197	Dionisio Troncoso Ortega	30'91
1105	José Rey Vergua	68'79	1198	Vicente Torrejón Sánchez	77'71
1106	Felipe Rodríguez Ferrari	80'89	1199	Joaquín Tado Queralt	80'89
1107	Francisco Ramos Morales	63'70	1200	Vicente Torregrosa Sirvent	78'98
1108	Juan Ramos Rueda	73'25	1201	José Trinidad Castillo	49'39
1109	Nicolás Ramón González	28'21	1202	Andrés Toval Serrano	57'72
1110	Pedro Ramón Gutiérrez	13'65	1203	José Tejeiro Fernández	80'89
1111	Benigno Rivera Antonio	32'21	1204	José Varela Díaz	74'71
1112	Bartolomé Riera Taberner	80'89	1205	José Vilellas Ché	110'90
1113	José Riera Planell	80'89	1206	Lucas Villarreal Lacalle	72'88
1114	José Riaño García	46'22	1207	Mateo Valderrama Cerrato	87'54
1115	Simón Redondo Madrazo	57'78	1208	Salvador Vázquez Vázquez	88'76
1116	Nicasio Rojo Brihuega	5'77	1209	Valero Val Pastor	82'41
1117	Blas Rojo Pérez	80'89	1210	Francisco Velasco Machado	25'14
1118	Sandalio Rosillo Molina	28'89	1211	Juan Vila Cuéllar	79'97
1119	Antonio Rivero Fernández	78'35	1212	Julian Vázquez Masanis	66'09
1120	José Rando Busto	75'12	1213	Francisco Villanueva Rodríguez	80'89
1121	Ramón Romo Romo	20'50	1214	Camilo Vences Fariñas	34'67
1122	Indalecio Román Barrajon	80'89	1215	Antonio Vicente Sud	17'33
1123	Marcelino Román Martín	80'89	1216	José Vicente Gómez	80'89
1124	Antonio Ramírez Iniesta	34'67	1217	Manuel Vicente Peláez	78'98
1125	Juan Ramírez García	66'24	1218	Salvador Vidal Mullor	40'44
1126	Ramón Ramil Fernández	80'89	1219	Tomás Vidal Sánchez	64'33
1127	Vicente Ros Costra	17'33	1220	Bonifacio Valcárcel Torres	15'57
1128	José Repiso Molina	80'89	1221	José Valcárcel Valcárcel	80'89
1129	Antonio Raposo Pérez	34'67	1222	Angel Vázquez Vidal	80'89
1130	Cristóbal Rincón Martín	80'89	1223	Antonio Vázquez Mosquera	80'89
1131	Javier Rita Gil	28'70	1224	Jenaro Vázquez Alvarez	58'74
1132	Olegario Ríos Martín	28'89	1225	Raimundo Vera Gutiérrez	80'89
1133	Segundo Regueiro Fernández	80'89	1226	León Vega Alvarez	28'89
1134	Antonio Rocafort Ferrer	63'70	1227	Bernardino Vegas Tejado	26'47
1135	Rafael Rizo Noguera	80'89	1228	Juan Veiga Saa	17'33
1136	Estéban Raigal Fernández	80'89	1229	Vicente Varona Medina	34'76
1137	Eduardo Sardón Izquierdo	51'09	1230	Tomás Vallejo Barcelona	22'03
1138	Narciso Suárez Gordón	64'34	1231	Juan Villar Gallego	80'89
1139	Zacarías Sáinz Fernández	118'34	1232	Luis Villegas López	80'89
1140	Bernardo Santiago Francisco	60'09	1233	Ramón Valdepérez Ferrer	74'76
1141	Julian Sevillano Sánchez	93'15	1234	José Valverde Ruiz	56'94
1142	José Santos Rodríguez	90'28	1235	Pedro Zazurea Cuello	39'17
1143	Olayo Sánchez Carrión	93'15	1236	José Zarzuela Muñoz	28'89
1144	Ramón Salcedo González	38'28	1237	Gregorio Zamora Barrantes	73'89
1145	Fausto Serrano Dillas	83'93	1238	Andrés Zarzoso Fraile	80'89
1146	Eusebio Sánchez García	81'95	1239	Justo Estudillo González	34'67
1147	Francisco Salas Puchades	89'79	1240	Antonio Ruiz Gómez	80'89
1148	Bernabé Salinas Ferrer	46'22	1241	Valeriano Herránz López	14'86
1149	Antonio Santa Eulalia Expósito	75'80			
1150	José de los Santos Maqueda	90'89			
1151	Ignacio San José Blanco	90'55			
1152	Cipriano San Juan Sáez	28'89			
1153	Domingo San Martín Millán	80'89			
1154	Blas Sánchez Gutiérrez	63'70			
1155	Donato Sánchez Sarmiento A.	30'11			
1156	Eduardo Sánchez Soto	14'05			

TOTAL . . . . . 27.977'19

Madrid 17 de Junio de 1895.—Azcarra.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

*Circular.*

Por la Dirección general de Administración Local se ha expedido la orden circular siguiente:

«El Tribunal de Cuentas del Reino reclama nuevamente á esta Dirección general, con fecha 21 del corriente, las cuentas de fondos provinciales y municipales de los ejercicios económicos comprendidos desde 1877-78 á 1892-93, ambos inclusive, y siendo debido á la incuria y abandono de las Corporaciones municipales y provinciales que en tal caso se hallan el incumplimiento de la ley en este punto, se vé esta Dirección general en la imprescindible necesidad de excitar el celo de V. S., para que por cuantos medios estén á su alcance, obligue á las citadas Corporaciones de esa provincia de su digno cargo, á que en el improrrogable término de diez días, á contar desde que aparezca inserta esta circular en la *Gaceta de Madrid*, remitan á ese Gobierno todas las cuentas de fondos correspondientes á los ejercicios económicos expresados por que se hallen en descubierto, procediendo contra los morosos, por su desobediencia, en la vía y forma que hubiere lugar.

Del recibo de esta circular, así como de las medidas adoptadas para su cumplimiento, se servirá darme aviso inmediato, significándole al propio tiempo que en el término de veinte días remita á este Ministerio las cuentas que reciba, ó en su defecto un estado detallado de las Corporaciones que se hallen en descubierto, y ejercicios por que lo están, á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1895.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones provincial y municipales, cuyos presupuestos exceden de cien mil pesetas y á fin de que por las mismas se cumpla inmediatamente cuanto en la preinserta circular se previene; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo que queda señalado, adoptaré todas las medidas de rigor que sean necesarias, sirviéndose dichas Corporaciones participarme dentro de tercero día quedar enteradas, y al propio tiempo la causa porqué no se ha cumplido en las épocas que determina la ley el expresado servicio.

Zamora 15 de Enero de 1896.

El Gobernador,

**Germán Vázquez de Parga.**

**SECRETARÍA. — NEGOCIADO 1.º**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local comunica á este Gobierno, con fecha 11 de los corrientes, la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la mayoría del Ayuntamiento de esa capital, contra providencia gubernativa que confirmó un acuerdo del Alcalde, relativo á mostrarse parte en la causa criminal seguida contra el Depositario de sus fondos. Sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica para conocimiento de las partes interesadas y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Zamora 14 de Enero de 1896.

El Gobernador,

**Germán Vázquez de Parga.**

En circular de este Gobierno de provincia, publicada en el *Boletín Oficial* del día 20 de Diciembre último, se prevenía á Alcaldes que en la misma se citaban me dieran cuenta de haber notificado á los mozos de anteriores reemplazos sujetos á nueva revisión, el contenido de dicha orden, manifestando los individuos que se encontraran enfermos y que por esta causa no pudieran presentarse ante la Comisión provincial, dando en este caso noticia cada segundo día del curso de la enfermedad por medio de certificación facultativa.



Este servicio ha dejado de cumplirse por los Alcaldes que se expresan á continuación, y en su vista he acordado llamar su atención á fin de que dentro del plazo de quinto día, á contar desde la fecha de la publicación de la presente orden, lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno, previniéndoles me veré en el sensible caso de imponerles el máximo de la multa determinada en el art. 184 de la ley Municipal si se demora por más tiempo.

Zamora 16 de Enero de 1896.

El Gobernador,

**Germán Vázquez de Parga.**

*RELACIÓN de los Ayuntamientos que se citan en la anterior circular.*

Ferreras de Arriba	Ferreras de Abajo
Ceadea	Videmala
Barcial del Barco	Moral
Calzadilla de Tera	Fermoselle
San Cristóbal Entreviñas	Figueruela de Arriba
Moraleja de Sayago	Cobrerros
Toro	Puebla de Sanabria
Villárdiga	Folgo de la Carballeda
Villalpando	Castronuevo
Cotanes	Fuentes-secas
Pontejos	Manganeses la Lampreana
Andavías	Villalpando
Prado	Revellinos
Valdescorriel	Villar de Fallaves
Morales del Vino	Jambrina
Bretocino	Arquillinos
Gallegos del Río	Villalobos
Manzanal del Barco	Montamarta
Breto	Cazurra
Vega de Tera	Algodre

*Circular.*

Suponiendo que los Ayuntamientos de esta provincia habrán verificado en el mes de Diciembre último, conforme al precepto contenido en los artículos 17 al 20 de la ley Municipal, el empadronamiento de su vecindario, ó en su caso las rectificaciones de éste, he creído oportuno llamar la atención de los señores Alcaldes para que presten toda su atención á este importante servicio, cuiden que los Ayuntamientos resuelvan en los plazos marcados las reclamaciones que se hicieran contra el empadronamiento ó sus rectificaciones, consignando en el libro de sus actas el acuerdo que tome la municipalidad respecto á cada interesado, á quien lo comunicará por escrito inmediatamente por si conviniera á su derecho utilizar el recurso para ante la Comisión provincial en el término de tres días siguientes á la notificación escrita del acuerdo, para que en su día, y después de hechas las rectificaciones y ultimado el padrón se publiquen las listas rectificadas, remitiéndose á este Gobierno conforme determina el art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en concordancia con el 23 de la ley Municipal el resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes de cada distrito.

Zamora 15 de Enero de 1896.

El Gobernador,

**Germán Vázquez de Parga.**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

**CIRCULAR**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se hace saber á los propietarios viticultores de las zonas filoxeradas en esta provincia, que deseen barbados ó plantas de vides americanas para la reconstitución de sus viñedos, lo soliciten en el término de diez días del señor Gobernador, expresando el término municipal en que han de hacer la plantación, y transcurrido el plazo indicado, se avisará á los recurrentes el día que han de pasar á recoger los barbados ó plantas que les hayan correspondido.

Lo que por acuerdo del señor Gobernador se hace público por medio de este *Boletín* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 16 de Enero de 1896.—El Ingeniero Agrónomo, S. Gutiérrez.

**MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

**JEFATURA**

Por el presente se recuerda á las Corporaciones dueñas de montes públicos la obligación en que se hallan de remitir á esta Jefatura dentro del mes de Febrero, un estado de los aprovechamientos que deseen realizar en sus montes respectivos, en el próximo año forestal de 1896 á 1897, con expresión de los datos de costumbre y de la clase, circunferencia y altura de los árboles que necesiten utilizar.

Zamora 15 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Pedro Enriquez.

Por acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta 600 estereos de leña de pino del monte «Dehesa de Aldeanueva», sito en el término municipal de Toro, procedentes de la corta de 400 pinos puntisecos y de la poda y limpia de otros maderables. El acto tendrá lugar el día 31 de los corrientes á la una de su tarde en la Casa Consistorial de la ciudad de Toro, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y especiales que se insertaron en el *Boletín Oficial* núm. 102, de fecha 26 de Agosto último y tipo de tasación de 302 pesetas.

Zamora 15 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Pedro Enriquez.

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ZAMORA**

*Anuncio*

El día 27 del corriente mes darán principio en esta Escuela los exámenes de enseñanza libre para las alumnas que los han solicitado, á cuyo fin deberán presentarse el citado día á las nueve de la mañana, en el salón destinado al efecto.

Terminados los aludidos exámenes se verificarán los de reválida para las aspirantes que los han solicitado ó los soliciten.

Lo que se publica en *Boletín Oficial* para conocimiento de quien corresponda.

Zamora 15 de Enero de 1896.—La Directora, Enriqueta Avendaño. R—77

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Don Francisco María de Lezcano, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta capital y su término jurisdiccional, á fin de basar sobre él el repartimiento del año próximo de 1896-97, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, compra-venta ú otras causas, presentarán hasta el 31 del actual en la Secretaría de la Comisión de evaluación, relaciones juradas en que así lo manifiesten, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que se justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente, que el que no lo verifique en el plazo señalado perderá el derecho de reclamar de agravio por el capital imponible que se le señale con arreglo á las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Enero de 1896.—Francisco María de Lezcano. R—42

**Fábrica militar de harinas de Valladolid.**

El Subintendente militar Director de la fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en esta plaza, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 27 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente

autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta entregarlo al pie de sus almacenes, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la comprobación de clase y peso al pie de Fábrica.

Valladolid 11 de Enero de 1896.—Mariano Tejero. R—57

**Ayuntamientos.**

**ROELOS**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en dicha Secretaría sus solicitudes documentadas en término de quince días, que tendrá lugar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Roelos 11 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Herrero. R—56

**AMILLARAMIENTOS**

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su trasmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos que se citan en el precedente anuncio*

Belver de los Montes	Rosinos de la Requejada
Cañizal	Revellinos
Fariza	Terroso
Luelmo	Valdemerilla
Manzanal del Barco	Villaescusa
Morales de Rey	Villalcampo
Morales del Vino	Villamor de Cadozos
Peleas de Arriba	Villaralbo
Piñero (El)	

**ANUNCIOS**

**Compañía Arrendataria DE TABACOS**

**DIRECCIÓN**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 35 de los Estatutos, se ha servido acordar la distribución de un dividendo, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, de 25 pesetas por acción, pagadero sobre el cupón núm. 7, de los títulos al portador, con descuento del impuesto de 1'25 por 100, sin perjuicio de la resolución definitiva sobre la reclamación interpuesta por la Compañía.

Los cupones se presentarán desde el día 24 del corriente en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las Sucursales de este Establecimiento en provincias, facturados en los impresos formulados al efecto, que se facilitarán gratis en las citadas dependencias, recibiendo los presentadores en el acto el libramiento, en el que se señalará el día del cobro contra dicho libramiento, al pie del cual deberá suscribir el *Recibí* el mismo presentador de los cupones, si del exámen á que han de someterse, desde su presentación hasta el día señalado para el cobro, resultasen legítimos y corrientes.

El importe de los cupones presentados en Madrid, se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid 14 de Enero de 1896.—El Secretario general, I. Torres.